

para que en el termino de quince dias
respectivamente hagan el pago o su descubier-
to por las rentas que cita con aparcibim.
que pasado dho termino sin haverlo ege-
cutado se presente en esta capital al Al-
calde a primer voto a orden y disposicion
de m. ss. ^{de} y si no lo egecutare se despachara
persona q' lo conduzca a su costa. Y por
este asi lo proveyo y firmo el Sr. D. Juan
Ramirez Comisario ordenador de los R. R. de
Exercicio Intendente Gral. de esta Prov.
a su villa en ella a siete de Enero de
mil setecientos y noventa = Ramirez =
Ante mi: Bernardo Garcia de Mellina
Y para que tenga efecto lo pedido y por mi
mandado en el auto inserto que se
conveynder con su original al Infuen-
cripto como certifica, y que los Pueblos
cumplan lo que por parte de dho Adm.
Gral. se pide, vajo el aparcibimiento
referido, a cuyo fin se especificaran
en la forma siguiente _____

Lorca _____
Y al Venadero q' llevar este despacho no
se le detendra en cada Pueblo de tres
horas arriba, y en caso de detenerse por
qualquier motivo se le pagara la tal
detencion al regreso de quatrocientos mrs.

